

ANEXO VI

Bases

Don/doña
cargo

CERTIFICA: Que según se deduce de los antecedentes que obran en esta Subdirección, don/doña . superó las pruebas selectivas para prestar servicios en el ámbito de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el de los organismos centrales o territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda que se integraron en la Agencia Tributaria.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid.

(Localidad, fecha, firma, sello).

7595 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.*

Advertido error en la citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 42129, donde dice: «1.7 La prueba de la fase de oposición coincidirá con el primer ejercicio de los procesos de consolidación análogos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (especialidad de Administración Tributaria), en el ámbito de la AEAT; Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de los Ministerios de Fomento, Medio Ambiente y Educación y Cultura», debe decir: «1.7 La prueba de la fase de oposición coincidirá con el primer ejercicio de los procesos de consolidación análogos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (especialidad de Administración Tributaria), en el ámbito de la AEAT; Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda y Escala Auxiliar de Organismos Autónomos de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7596 *ORDEN de 15 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Primera.—*Requisitos y condiciones de participación.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobada por Resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. *Puestos que se pueden solicitar.*—1. Las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RPT», y «número de orden».